

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En las ciudades de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjero : 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 39, dond+ deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos onatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 julio 1924).

conocimiento y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1924. — El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 19 julio 1924).

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Para que la actuación de los Vocales obreros de los Tribunales del Trabajo ferroviario tenga las necesarias garantías de independencia, es preciso completar las reglas dadas en la Real orden de 27 de Diciembre de 1923 para la aplicación del Real decreto de 23 del mismo mes y año, que creó aquellos Tribunales. Con cuyo objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, durante el plazo en que desempeñe un obrero el cargo de Vocal en algún Tribunal de Trabajo ferroviario, no podrá alterarse la situación en que se encontraba al ser elegido, siu que este Ministerio lo autorice, como resultado del oportuno expediente, que instruirá la División de Ferrocarriles a que corresponda.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el artículo 7.º del Real decreto de 12 de abril último, inserto en la Gaceta del 13, y verificado en este Centro el escrutinio para la designación de los dos representantes de los Ayuntamientos y dos de las Diputaciones provinciales, que han de formar parte de la Junta para la liquidación de débitos y créditos contra el Estado y las Corporaciones locales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.º de la circular de la Dirección general de Administración de 2 de mayo pasado, inserta en la Gaceta del 3 del mismo mes, han resultado con mayoría de votos, por las Diputaciones provinciales, D. Eumenio Rodríguez de Valenzuela y el Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Madrid, como propietarios, y los Sres. Presidentes de las Excmas. Diputaciones de Valladolid y Valencia, como suplentes; y por los Ayuntamientos, don Eduardo Pancorbo Yáñez, de Madrid, y D. Antonio Prado Cejuela, de Ciudad Real, como propietarios, y D. Eumenio Rodríguez de Valenzuela, de Valladolid, y D. Federico Viejobueno Doyet, de Cuenca, como suplentes.

Lo que de Real orden comunico a V. E. a los efectos comprendidos en las disposiciones reseñadas. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1924. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.
Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cipriano Provecho Marcos y cursada a este Ministerio en 19 de diciembre último por el Presidente de la Audiencia provincial de León, en súplica de que le sirva de abono para efectos de destino civil el tiempo que sirvió en el Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, toda vez que el informe del Consejo de Estado a que se refiere en su instancia no tiene carácter de resolución, la cual corresponde a la Junta calificadora, según sus atribuciones, y ésta acordó hacer los abonos con arreglo al informe pedido.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución sea de aplicación a todos los casos análogos al presente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1924.—El General encargado del despacho, El Duque de Tetuán.

Señor.....

(Gaceta 19 julio 1924).

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, creando un uniforme de servicio ordinario para los Cuerpos de Ingenieros civiles del Estado dependientes del Ministerio Fomento, dictada con fecha 26 de junio último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga extensiva, en los mismos términos, la mencionada disposición para los Ingenieros industriales.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos.
Señor Jefe superior de Industria.

(Gaceta 19 julio 1924)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas. — Circular.

El Alcalde de Almonacid de la Sierra, me participa que ante aquella Alcaldía se ha pre-

sentado el transeúnte Antonio Laflor, extrajero, denunciando que, en la noche del día del actual, se fugó de dicho pueblo donde res- de accidentalmente, su hija llamada Rosina, las señas siguientes: edad 14 años, estatura baja, cara redonda, pelo negro, patillas rizadas; particulares un lunar en una ceja, sospechándose que se ha marchado acompañada de un gitano de edad de 21 años aproximadamente, buen mozo, pelo rubio, viste pantalón de pana negra.

En su virtud, ordeno a los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho menor, la que será entregada ante aquella Alcaldía, caso de ser habida.

Zaragoza, 26 de julio de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

Núm. 3.556.

CIRCULAR

El Sr. Director gerente de la Sociedad de Autores españoles, pone en mi conocimiento que, con fecha 21 del actual, nombró representante de dicha Sociedad en el pueblo de La Almunia de Doña Godina, a D. Juan Mateo de la Monja, al objeto de que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los Autores españoles y extranjeros.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente ley de Propiedad intelectual.

Zaragoza, 26 de julio de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

SECCIÓN QUINTA

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza

Edicto para notificar el embargo de fincas a los deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

D. Francisco Muniente, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Escatrón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones rústica, pertenecientes al año de 1920, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

(Conclusión).

Jacinto Ríos Insa: Un campo, en la partida de Comas, de 1 hanega, 2 almudes; que linda con Lucas Barrachina, Antonio Lizano y Antonio Gracia.

El mismo: Un campo, en la partida de Ríos

de 6 almudes; que linda con acequia, Lorenzo Martín y lastra.

José Sartolo Royo: Un campo, en la partida de Valparidera, de 1 hanega; que linda por N. Antonio Artal, S. cabezo, E. Angel Pina y O. Antonio Artal.

El mismo: Un campo, en la partida de Moración, de 1 hanega; que linda por N. Nicolás Mur, S. Julio Pina, E. Carlos Albero y O. Nicolás Mur.

El mismo: Un campo, en la partida de Novallas Ameyo, de 2 hanegas; que linda por N. Ebro, S. Francisco Ulleque, E. Hilario Polo y O. cabezo.

Antonio Sariñena Ramón: Un campo, en la partida de Comas, de 3 hanegas, 4 almudes, que linda por N. Ebro, S. León Folán, E. Severo Aparicio y O. camino.

El mismo: Un campo, en la partida de Ríos brazal, de 4 hanegas; que linda por N. río Martín, S. acequia, E. río Martín y O. íd.

Valero de Valero Calvo: Un campo, en la partida de camino la Venta, de 3 hanegas, 3 almudes; que linda con Francisco Isidro Díaz.

Valero Valero Calvo: Un campo, en la partida de Valparidera, de 3 hanegas, 5 almudes; que linda por N. José Burillo, S. monte, E. íd. y O. Cayetano Díaz.

Raimundo Vidal Pina: Un campo, en la partida de Ríos Villas, de 4 hanegas, 3 almudes; que linda por N. Bernardo Mur, S. Ramón Mur y E. río.

El mismo: Un campo, en la partida de Val del Hinojo, de 1 hanega, 7 almudes; que linda con Bernardo Remón y Pedro Salas Ariño.

Josefa Villanova Fandres: Un campo, en la partida de Caidero Coravillas, de 4 hanegas, 3 almudes; que linda por N. Juan Mora, S. Marcos Mora, E. Nicolás Mur y O. senda.

La misma: Un campo, en la partida de Comas, de 2 hanegas, 3 almudes; que linda por N. José Martorel, S. río Ebro, E. Domingo Gil y O. cabezo.

La misma: Un campo, en la partida de Comas, de 2 hanegas, 3 almudes; que linda por N. José Martorel, S. río Ebro, E. Domingo Gil y O. cabezo.

Demetrio Zalay Anel: Un campo, en la partida de Gotor, de 4 hanegas, 8 almudes; que linda con Lorenzo Cristóbal, José Luis Villanova y Ebro.

El mismo: Un campo, en la partida de Gotor, de 1 hanega, 3 almudes; que linda con Benito Barrachina, Francisco Aparicio y senda.

El mismo: Un campo, en la partida de Novallas, de 2 hanegas, 4 almudes; que linda por N. Manuel Aguerri, S. Manuel Díaz y E. Ebro.

María Abadía Francés: Un campo, en la partida de Ríos Villa, de 9 almudes; que linda por N. Benito Aparicio, S. río Martín, E. Salvador Gil y O. acequia.

Francisco Anés Pina: Un campo, en la partida de Valimaña, de 1 hanega, 4 almudes; que linda por N. Bernabé Barrachina, S. Salvador Serrano, E. Juan Villanova y O. José Díaz.

El mismo: Un campo, en la partida de Valimaña, de 1 hanega, 2 almudes; que linda por

N. cabezo, S. Ramón Vidal, E. cabezo y O. acequia.

El mismo: Un campo, en la partida de Cosmos, de 6 hanegas, 5 almudes; que linda por N. José Muniesa, S. brazal, E. Francisco Mora y O. Cándido Serrano.

Manuel Asensio Prades: Un campo, en la partida de Valparidera, de 2 hanegas, 8 almudes; que linda por N., S., E. y O. con valla.

Gregorio Barrachina Rodrido: Un campo, en la partida de Valimaña, de 1 hanega, 6 almudes; que linda por N. valla, S. Pedro Nebra, E. Manuel Lahoz y O. Juan Burillo.

José Burillo Peguero: Un campo, en la partida de Val del Obispo, de 2 hanegas; que linda por N. Marcos Ríos, S. cabezo, E. Bernardo Insa y O. cabezo.

Narciso Casanova García: Un campo, en la partida de Alzado, de 1 hanega; que linda por N. cabezo, S. Domingo Clavero, E. José Aparicio y O. cabezo.

Casimiro Casanova Martínez: Un campo, en la partida de Defesa, de 1 cahiz, 4 hanegas; que linda por N. valla, S. Francisco Berriandos, E. María Muniente y O. camino.

Gerarda Catalán Ibáñez: Un campo, en la partida de Soleras Gotor, de 1 hanega, 6 almudes, que linda por N. acequia, S. Lorenzo Arengo, E. Felipe Royo y O. Juan Aparicio.

La misma: Un campo, en la partida de Plenas Caidero, de 6 almudes; que linda por N. Bernardo Casanova, S. Gloria Dolay, E. Macario Lalmolda y O. Bernardo Casanova.

Vicente Clavero Artal: Un campo, en la partida de Val del Hinojo, de 1 hanega, 3 almudes; que linda por N. María Artal, S. Roberto Artal, E. Antonio Díaz y O. Domingo Martínez.

El mismo: Un campo, en la partida de Val Martínez, de 1 hanega, 7 almudes; que linda por N. Eusebio Artal, S. Braulio Villagrassa, E. íd. y O. Francisco Pina.

Lorenzo Cristóbal: Un campo, en la partida de Val de Bulera, de 2 hanegas, 9 almudes; que linda con Manuel Soler, Pablo Manero y José Royo.

El mismo: Un campo, en la partida de Val Tejería, de 2 hanegas, 11 almudes; que linda por N. Bartolomé Royo, S. Domingo Ramón, E. monte y O. Ramón López.

Fabián Díaz Pina: Un campo, sito en la partida de Tejería, de este término, de cabida de 1 hanega, 5 almudes; que linda por N. brazal, S. Alberto Castiller, E. brazal y O. César Castañer.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Valmínica, de este término, de cabida de 3 hanegas; que linda por N. cabezo, S. Julián de S., E. Rafael Villagrassa y O. cabezo.

Manuel Falcón (viuda): Un campo, sito en la partida de Vistabella, de este término, de cabida de 1 hanega, 7 almudes; que linda por N. Francisco Falcón, S. senda, E. Mariano Ariño.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Valimaña, de este término, de cabida de 2 hanegas; que linda por N. Carmelo Villagrassa y Andrés Germán.

José Meseguer Zorrilla: Un campo, sito en la partida de Valimaña, de este término, de cabida de 6 hanegas, 5 almudes; que linda con Mariana Lalmolda, Tomás Insa y brazal.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Valimaña, de este término, de cabida de 5 hanegas; que linda por N. Agustín Salas, S. Tomás Insa, E. senda y O. brazal,

Pascual Mora Chiril: Un campo, sito en la partida de Espartero, de este término, de cabida de 1 cahiz; que linda por N. Leonardo Tomás, S. valla, E. senda y O. Leandro Torres.

Benito Monforte Seral: Un campo, sito en la partida de Pisallas, de este término, de cabida 4 hanegas; que linda por N. Antonio Prades, S. Pedro Lostaled, E. Antonio Lozano y O. Gregorio Izquierdo.

Carmen Mur López: Un campo, sito en la partida de Cabezos, de este término, de cabida de 3 cahices, 2 hanegas; que linda con Eusebio Barrachina y valla.

Pascual Palo Lacruz: Un campo, sito en la partida de Novallas, de este término, de cabida de 2 hanegas, 10 almudes; que linda por N. Valero Salas, S. Lorenzo Martínez, E. Juan Príncipe y O. Eusebio Pastor.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Valmartínez, de este término, de cabida de 2 hanegas, 1 almud; que linda por N. Remigio Mora, S. Benito Aparicio, E. María Mora y O. Francisco Díaz.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Escatrón, a 12 de abril de 1924.—El Recaudador, Francisco Muniente.

Núm 1.488.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años abajo expresados, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providen-

cia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Contribución rústica.

Tercer trimestre de 1923 - 24.

Agustín Arnal, 1'95 pesetas.

José Arnal, 2'02.

Bernabé Arnal, 8'17.

Joaquín Arnal, 1'95.

Ruperto Arnal, 7'39.

Isidro Arnal, 7'72.

Felipe Arnal, 2'67.

Romualdo Arnal, 2'47.

Salvador Arnal, 5'08.

Ildefonso Arnal, 2'93.

Isabel Arnal, 2'34.

Isidro Arnal, 2'02.

Pascual Arnal, 2'21.

Josefa Biotas, 2'14.

Manuel Barrera, 6'12.

Joaquín Benito, 13'60.

Raimundo Benito, 8'69.

Mariano Castillo, 2'47.

Manuel Calderón, 8'36.

Manuel Cebrián, 2'67.

Antonio Cebrián, 3'91.

Antonio Cebrián, 16'93.

Mariano Cebrián, 1'95.

Juan Cebrián, 9'15.

Mariano Gil, 5'73.

Tomás Gil, 2'54.

Mariano Lázaro, 2'02.

Antonio Lázaro, 2'02.

Eusebio Longares, 2'02.

Joaquín Longares, 3'25.

Mariano Longares, 5'86.

Ricardo Longares, 2'02.

José Longares, 7'13.

Pascual Longares, 7'72.

Dionisio Longares, 2'02.

Manuel Losilla, 2'47.

Felipe Mara, 13'08.

Antonio Miñana, 14'78.

Mateo Mateo, 1'89.

José Mateo, 2'60.

Pantaleón Mateo, 26'36.

Lorenzo Pérez, 1'63.

Braulio Pérez, 7'19.

José Pérez, 6'44.

Mariano Pérez, 6'60.

Joaquín Pérez, 3'90.

Romualdo Pérez, 4'95.

Mariano Pérez, 4'75.

Gregorio Pérez, 6'54.
 Mariano Pérez, 3'25.
 Pascuala Plo, 2'02.
 José Plo, 4'10.
 Manuel Redondo, 8'17.
 Francisco Redondo, 5'27.
 Manuel Redondo, 2'86.
 Roque Redondo, 5'14.
 Manuel Romeo, 2'47.
 Nazario Soria, 4'49.
 Carlos Soria, 5'27.
 Mariano Soria, 3'45.
 Juan Torres, 2'86.
 Pedro Torres, 2'02.
 Manuel Valero, 2'61.
 Francisco Valero, 3'64.
 Francisco Valero, 6'12.
 Mariano Valero, 19'63.
 Juliana Valero, 3'52.
 Alejandro Valero, 3'26.
 Antonio Valero, 3'26.
 Mariano Valero, 2'67.
 Francisco Valero, 4'10.
 Sebastián Valero, 7'03.
 Francisco Valero (1.º) 6'38.
 Francisco Valero (2.º) 3'58.
 Fulgencio Valero, 2'47.
 Saturnino Valero, 4'10.
 Francisco Valero, 18'75.
 Fructuoso Valero, 3'52.
 Teodoro Valero, 16'67.
 Cristóbal Valero, 2'71.
 Dionisio Valero, 5'27.
 Florentín Valero, 3'97.
 Silvestre Valero, 3'52.
 Manuela Valero, 1'95.
 Luis Velilla, 2'21.
 Gregorio Valero, 5'21.

En Alfamen, a 18 de febrero de 1924. — El
 Recaudador, Fernando Moltí.

* * *

Contribución urbana.

Tercer trimestre de 1923 - 24.

Francisco Arnal, 1'58 pesetas.
 Francisco Arnal, 3'32.
 Miguel Arnal, 2'53.
 Bernabé Arnal, 4'90.
 Isabel Arnal, 3'32.
 Isidro Arnal, 1'74.
 Manuel Arnal, 1'58.
 Isidro Arnal, 3'32.
 Salvador Arnal, 1'58.
 Ruperto Arnal, 4'12.
 Manuel Bonora, 3'32.
 Joaquín Benito, 1'90.
 Manuel Calderón, 3.
 Manuel Calatorao, 2'06.
 Mariano Cebrián, 1'74.
 Santos Cebrián, 2'84.
 Pedro Cebrián, 4'12.
 Juan Tello, 3'48.

Ramón Domingo, 1'58.
 José Gil, 5'70.
 María Gil, 3'96.
 Tomás Gil, 5'70.
 Manuel Gil, 1'74.
 Manuel Izquierdo, 3'64.
 Modesto Lázaro, 1'58.
 Joaquín Longares, 2'06.
 Jenaro Longares, 4'12.
 Pascual Longares, 3'48.
 Dionisio Longares, 4'59.
 Pascual Longares, 4'44.
 Bernardino Losilla, 2'06.
 Felipe Llanas, 8'39.
 Pantaleón Llanas, 2'06.
 Clemente Martínez, 2'84.
 Bernardo Mingote, 3'48.
 Pedro Pascual, 4'12.
 Lorenzo Pérez, 2'69.
 Braulio Pérez, 4'11.
 Bruno Pérez, 2'37.
 José Pérez, 3'17.
 Juan Pérez, 9'91.
 Manuel Pérez, 3'32.
 Mariano Pérez, 3'32.
 Mateo Pérez, 2'53.
 Manuel Pérez, 3'17.
 José Plo, 1'90.
 Manuel Redondo, 3.
 Francisco Redondo, 1'90.
 López Redondo, 3'80.
 Josefa Redondo, 4'90.
 Carlos Redondo, 1'90.
 Nazario Redondo, 4'26.
 Juan Redondo, 2'37.
 Manuel Velasco, 13'60.
 Manuel Valero, 3'32.
 Teodoro Valero, 4'26.
 Santiago Valero, 2'53.
 Simón Valero, 1'74.
 Francisco Valero, 4'12.
 Marcelino Valero, 4'90.
 Marcelino Valero, 13'60.
 Cristóbal Valero, 4'90.
 Antonio Valero, 1'58.
 Domingo Valero, 2'84.
 Mariano Valero, 3'17.
 Cristóbal Valero, 4'90.
 Domingo Valero, 1'58.
 Antonio Valero, 2'53.
 Antonio Valero, 1'58.
 Francisco Valero, 8'08.
 Joaquín Valero, 3'96.
 José Valero, 3'96.
 Pascuala Valero, 3.
 Francisco Valero, 8'06.
 Francisco Valero, 1'76.
 Clemente Zaragoza, 3'17.

En Alfamén, a 18 de febrero de 1924. — El
 Recaudador, Fernando Moltó.

Núm. 3.363.

9.^a DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de junio último.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
426	2	Pascual Used	Belchite	Sastre
427	2	Pedro Castero	Ricla	Pastor
428	2	José Huesca	Zaragoza	
429	3	Juan Villarroya	Id.	
430	3	Antolín Omeñaca	Id.	Jornalero
431	3	Simón Latorre	Tauste	Id.
432	3	Pedro Neila	Zaragoza	Id.
433	4	Miguel Rived	Id.	Comercio
434	4	Tomás Moya	Id.	Jornalero
435	4	Delfín García	Id.	Carrero
436	4	José Aguilón Serrate	Id.	Jornalero
437	5	Manuel Poblador	Id.	Id.
438	5	Carmelo Serrano	Id.	Id.
439	5	Melchor Serrano	Calatorao	Obrero
440	5	José Lamuela	Zaragoza	Empleado
441	5	Mariano Navascués	Id.	Jornalero
442	5	Cipriano Magdalena	Id.	Id.
443	5	Leandro Cañada	Id.	Id.
444	5	Francisco Orús	Id.	Carrero
445	5	Luis Golet	Zaragoza	Jornalero
446	6	Angel Peiro	Nuévalos	Id.
447	6	Nemesio Mateo	Id.	Escribiente
448	6	Juan Pellejero Lalana	Zaragoza	Carpintero
449	7	José Fernández	Id.	Jornalero
450	7	Isaac Ramos	Id.	Id.
451	7	Benjamín Martín	Id.	Id.
452	7	Nemesio Capilla	Id.	Id.
453	7	Salvador Martínez	Id.	Id.
454	10	Gregorio Campanillas	Id.	Id.
455	10	Julio Ajete	Id.	Id.
456	10	Antonio Castillo	Grisén	Propietario
457	10	José Borabia	Brea	Zapatero
458	10	Adolfo Vicioso	Id.	Molinero
459	10	Lucio Mateo	Id.	Zapatero
460	10	Amado Borobia	Id.	Id.
461	10	Joaquín Nogueras	Belchite	Sastre
462	10	Ricardo García	Terrer	Secretario
463	10	Antonio González	Ateca	Escribiente
464	11	Emilio Gracia	Zaragoza	Jornalero
465	11	Pablo Martínez	Id.	Id.
466	11	Manuel Bueno Monreal	Id.	Estudiante
467	11	Luis Auria	Cabañas	Sacerdote
468	11	Mariano Mallén Villa	Zaragoza	Comercio
469	12	Alberto Sebastián	Belchite	Empleado
470	12	Julián Felipe	Villarreal	Labrador
471	12	Norberto Serrano	Morés	Id.
472	13	Clemente Cotón	Zaragoza	Estudiante
473	13	Antonio Ibáñez	Id.	Jornalero
474	13	Pascual Gracia	Id.	Id.
475	13	Jecinto Guallar	Id.	Id.
476	13	Manuel Camón García	Id.	Empleado
477	16	Pablo Muñoz	Casetas	Jornalero
478	16	José Argota	Id.	Id.
479	16	Agustín Gay	Alcira	Ladrillero
480	17	Agustín Azagra Beret	Zaragoza	Empleado
481	17	Pedro Vela	Calatayud	Jornalero
482	17	Fidel González	Calatorao	Id.
483	17	Felipe Redondo	Terrer	Id.
484	17	Victoriano Salinas	Zaragoza	Presbitero
485	17	León Balaguer	Id.	Herrero
486	17	Silvestre Hernández Gil	Id.	Id.
487	18	Vicente Morer	Id.	Corredor de Comercio
488	18	Antonio Basanta	Id.	Jornalero

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DE ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
489	18	José Sierra	Zaragoza	Jornalero
490	18	Domingo Ucedo	Ariza	Id.
491	18	Carlos Bartolomé	Id.	Id.
492	18	Francisco Alquézar	Zaragoza	Id.
493	18	Silverio Salvo	Sádaba	
494	24	José Alcira	Sos	Farmacéutico
495	24	Benito Ariza Asensio	Zaragoza	Jornalero
496	24	Felipe Jiménez Moreno	Id.	Cartero e industrial
497	24	Manuel Domenech	Id.	Ladrillero
498	24	José Sam	San Juan	Id.
499	24	Saturnino Pérez	Zaragoza	Jornalero
500	24	José Echegay Aranas	Id.	Id.
501	24	Manuel Vicen	Id.	Id.
502	24	Antonio Benzué	Id.	Id.
503	25	Luis Miguel	Id.	Id.
504	25	José González	Terrer	Guarnicionero
505	25	Manuel Marzo	Zaragoza	Jornalero
506	25	Mariano Monzón	Belchite	Carpintero
507	27	Antonio Luna	Zaragoza	Jornalero
508	27	Eulogio Barriga	Villarreal	Secretario
509	28	Isidro Alvarez	Zaragoza	Ferrovionario
510	28	Ramón Carcamo	Id.	Empleado
511	30	Antonio Pradas	Ariza	Veterinario
512	30	Vicente de la Concepción	San Juan	Ladrillero

Zaragoza, 6 de julio de 1924. — El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.^a Cañada.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3.567.

Daroca.

Confecionada la lista cobratoria del arbitrio sobre rótulos, muestras y escaparates, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el día 30, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar reclamaciones.

Daroca, 24 de julio de 1924. — El Alcalde, A. Gracia Saldaña.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.572.

Sos.

D. Felipe Zalba Modet, Juez de instrucción de la villa de Sos y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de embargo dimanante de la causa núm. 32 de 1919, seguida en este Juzgado contra Jesús Moreno Loire, sobre lesiones, se dictó auto de fecha ocho de abril de mil novecientos veinticuatro, cuya parte dispositiva, en su parte necesaria, dice así:

«S. S.^a, por ante mí el Secretario judicial, se adjudica al Estado y a todos los demás interesados en costas de esta causa y en pago total de sus respectivos derechos acreditados en las correspondientes tasaciones; al Secre-

tario de Sala de la Audiencia D. Mariano Clavero, por ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta y dos céntimos; al Oficial de Sala don José Grande, por cuarenta y seis pesetas siete céntimos; a los Porteros y Alguaciles del Tribunal, por siete pesetas cincuenta céntimos; al Secretario habilitado D. Cristóbal Almárcegui, por cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos; al Secretario D. Ernesto Freixa, por diez y seis pesetas; al Juez municipal de Uncastillo D. Luis Ujedo, por treinta y tres pesetas cincuenta céntimos; al Secretario del Juzgado de Uncastillo D. Toribio Salvo, por cincuenta y ocho pesetas; al Alguacil del antedicho Juzgado, Inocencio Palacín, por once pesetas cincuenta céntimos; al Abogado D. José Blasco, por ciento setenta y cinco pesetas; al Procurador D. José M.^a Navarro, por sesenta y siete pesetas noventa céntimos; al Estado, por reintegro de papel, por ciento ochenta y una pesetas veinticinco céntimos; al Estado, por derechos de Secretaría de Gobierno, por dos pesetas veinticinco céntimos; al Estado, por portes de correo, una peseta ochenta y cinco céntimos; al Médico de Uncastillo D. Jesús Fernández, por sesenta pesetas cincuenta céntimos; al Médico de Uncastillo D. Ricardo Vives, por diez pesetas; al Párroco de Uncastillo D. Carlos Quintilla, por una peseta; a los Alguaciles de este Juzgado de instrucción, por tres pesetas; al Secretario judicial habilitado D. Nicomedes González Cañardo, por quince pesetas; al Registrador de la Propiedad D. José Fraucos, por veintidós pesetas ocho céntimos; al BOLETIN OFICIAL de la provincia, por cincuenta y cinco pesetas y al lesionado Juan Sanz, por cuarenta pesetas, que en junto suman mil diez y ocho

pesetas sesenta y siete céntimos, la finca embargada al penado Jesús Moreno Loire, por la cantidad de mil seiscientos treinta y una pesetas cincuenta céntimos, mitad de su tasación; y quedando después de cubiertas aquellas responsabilidades un remanente de seiscientos doce pesetas ochenta y tres céntimos, se declara partícipe al reo, por esa cantidad en el mismo inmueble, en el que, por consiguiente, tendrán todos los interesados a quienes se adjudica una participación equivalente al importe de sus derechos.—Lo manda y firma el Sr. D. Felipe Zalba y Modet, Juez de instrucción de esta villa y su partido, doy fe.—Felipe Zalba.—José Pareja.—Rubricado».

En su virtud y para que llegue a conocimiento de todos los partícipes, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en la villa de Sos, a veinticuatro de julio de mil novecientos veinticuatro. — Felipe Zalba.—El Secretario judicial, José Pareja.

Núm. 3.553.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, en juicio ejecutivo seguido a instancia de D.^a Felisa Oñate, contra D. Clemente Montón, ausente en paradero ignorado; se requiere a éste por medio de la presente, que expido para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de seis días presente en la secretaría del infrascrito el título de propiedad de la casa que le fué embargada, sita en el pueblo de Martín del Río; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, diez y nueve de julio de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.564.

Alconchel de Ariza.

D. Félix Martínez Benito, Juez municipal de Alconchel de Ariza;

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 6 de diciembre siguiente, quienes deseen solicitarlas, dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Juez de instrucción del partido de Ateca, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Haciendo constar que el censo de esta localidad es el de 788 habitantes, y su dotación consiste en los derechos de arancel.

Alconchel de Ariza, 18 de julio de 1924. — El Juez municipal, Félix Martínez.

Núm. 3.571.

Sobradiel.

Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Marco Cardiel, por daños en propiedad particular, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En el pueblo de Sobradiel, a veintuno de julio de mil novecientos veinticuatro: el señor D. Pedro Alvarez, Juez municipal, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante, D. José Capdevila Moullán, administrador apoderado del Excmo. Sr. Conde de Sobradiel, y como denunciado Angel Marco Cardiel, de domicilio ignorado, por daños causados en propiedad de dicho Sr. Conde de Sobradiel;

Fallo: Atento a los citados autos y a sus méritos que debo condenar y condeno a Angel Marco Cardiel, a la multa de diez y ocho pesetas, que satisfará en papel de pagos al Excmo. Sr. Conde de Sobradiel, dueño del fruto y propiedad en donde tuvo lugar la denuncia y a todas las costas y gastos de este juicio, sufriendo la prisión subsidiaria en caso de insolvencia por vía de sustitución y apremio.

Y para que sirva de notificación en forma condenado Angel Marco Cardiel, de ignorado paradero, libro la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a dicho fin.

Sobradiel, a 20 de julio de 1924.—El Secretario, Pedro Antón y Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Cédulas personales. — Recaudación.

Zaragoza.

La cobranza de las cédulas personales para el año económico 1924-25, queda abierta al público desde el día 1.^o de agosto próximo, por término de tres meses, que expirarán el 31 de octubre del año actual, para que los contribuyentes puedan proveerse de ellas voluntariamente y sin recargo alguno.

La oficina recaudatoria se halla establecida en esta ciudad, plaza de la Constitución, 5, en el suelo, durante los días no festivos, y horas de ocho a una por la mañana y de tres a seis por la tarde.

Transcurrido que sea el indicado plazo de tres meses para la recaudación voluntaria, correrán los morosos en una multa igual al valor del valor de las cédulas y sus recargos procediéndose a la exacción por el procedimiento ejecutivo de apremio.

Zaragoza, 26 de julio de 1924. — El Recaudador, Emilio Boli.